



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 47999/2014 - GARAY HUMBERTO WALTER c/ ASOCIART S.A.
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO s/ACCIDENTE - LEY
ESPECIAL

Buenos Aires, 21 de octubre de 2019.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la representación letrada de la parte demandada a fs. 148/149 por considerar elevados los honorarios regulados al perito médico

Y CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso la diferencia existente entre el monto conciliado y el valor litigioso demandado, configuran también un presupuesto a tener en cuenta para determinar la regulación de los honorarios profesionales de los peritos actuantes, máxime que ellos no participan del acuerdo y actúan como auxiliares de la justicia, por ello y ante lo normado por el art. 38 de la L.O. y los arts. 16, 21, 58 y ss. de la ley 27.423, la importancia, mérito y calidad de las tareas llevadas a cabo a criterio de esta alzada, los regulados al perito médico a fs. 148/149 no resultan elevados, razón por la cual corresponde su confirmación en cuanto fueron objeto de recurso.

Por ello, **el Tribunal RESUELVE:** **1)** Confirmar los honorarios regulados al perito médico; **2)** Hágase saber a las partes y peritos que rige lo dispuesto por la Ley 26.685 y Ac. C.S.J.N Nro. 38/13. 11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

Alvaro E. Balestrini

Pompa

DE CAMARA

JUEZ DE CAMARA

Roberto C.

JUEZ

Ante mí:





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

F.F.

Fecha de firma: 21/10/2019

Firmado por: ALVARO EDMUNDO BALESTRINI, JUEZ DE CAMARA - SALA IX

Firmado por: ROBERTO CARLOS POMPA, JUEZ DE CAMARA - SALA IX



#23892799#247452414#20191021122430386